ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 12 SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el acuerdo No. 09/2024 Manual de contratación de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero, en aplicación al régimen especial de invitación pública, inferior a 20 SMMLV**,** se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION GENERAL	
1.1. FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	26 de Octubre de 2026
1.2. DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
1.3. TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
1.4. MODALIDAD DE CONTRATACION:	Régimen Especial (Invitación Pública menor a 20 SMMLV)

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia en su art. 2 establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El art. 13 de la Ley 715 de 2001, frente a los procedimientos de contratación dispuso: “Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad del FOSE a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos”.(…) La rectora celebrará los contratos que4 hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los FOSE, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Que el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 estipuló las funciones de los Consejos Directivos de las instituciones Educativas, dentro de las cuales se encuentra la reglamentación mediante acuerdo de los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 12
SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

legales mensuales vigentes, de los recursos de los FOSE, conforme a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.
Lo anterior, implica la existencia de regímenes contractuales especiales que se derivan del mandato legal, siendo el caso de la contratación de los recursos de los FOSE una excepción a la aplicación del estatuto contractual, cuando el monto no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se sustenta en la Ley 715 de 2021, que para los efectos no ha sido demandada, suspendida ni declarada nula, el Decreto Reglamentario 4791 de 2008 y el Decreto 4807 de 2011 compilados en el Decreto 1075 den 2015 los cuales son posteriores a la expedición de la Ley 1150 de 2007, lo que conlleva a que por mandato legal le está permitido a los Consejos Directivos de la instituciones educativas, reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los FOSE, que no supere los veinte (20) SMMLV.

La educación en Colombia se ha caracterizado como una de las principales herramientas de equidad y transformación social, que a través de ella se busca fortalecer la identidad de la persona y desarrollar a plenitud el talento, la creatividad y fortalecer la identidad de la persona y desarrollar a plenitud el talento, la creatividad y fortalecer la capacidad para participar de manera activa en la construcción del país.

De acuerdo a los artículos 44, 67 y 365 de la constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los menores y un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado, siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional, por tanto, el Estado debe ser garante de este derecho, al cual los menores y adolescentes deben acceder en condiciones dignas.

En el ordenamiento jurídico colombiano se determinó en nuestra carta magna en su artículo 67 que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.” (…)

Así mismo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar al educando cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativa.

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 12 SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Para dar cumplimiento a este derecho constitucional, se ha buscado garantizar ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico de los estudiantes y lograr asegurar la permanencia del mayor número de niños, niñas y jóvenes

La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero, es un establecimiento educativo de carácter oficial en el Departamento del Huila, comprometida con la calidad educativa y la formación integra de excelencia en diferentes aspectos de la educación, dentro de los alcances del PEI y las metas propuestas en el POA, La Institución Educativa ofrece el servicio educativo a mas de 1.600 estudiantes con 72 docentes, 4 directivos y 3 funcionarios administrativos.

Con el fin de adquirir equipos audiovisuales, accesorios eléctricos, muebles y enseres y otros elementos complementarios para aulas de clase y así ofrecer a docentes y estudiantes material para el mejor desarrollo de las clases dotando de estos equipos y elementos, se hace necesario esta contratación.

Que de acuerdo a la obligación que me asiste como rector (E), y en especial las consagradas en el decreto 1075 de 2015, como ordenador del gasto y administrador de recursos públicos, es necesario la adquisición de maquinaria de informática, para la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de saladoblanco H.

De acuerdo con lo anterior, para la institución educativa es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el contratista que realice el Suministro, mediante el proceso contractual pertinente señalado en el acuerdo No. 09 de 2024 (Manual de contratación).

La presente necesidad se encuentra dentro del PAA de bienes y servicios vigencia 2026.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar el suministro de maquinaria de informática para la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de Saladoblanco H.

Luego de analizado el documento que consagra los códigos Estandar de Productos y Servicios de Naciones Unidad UNSPESC y el Manual de Codificación de Bienes y servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso se selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 12 SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
42	4321	432115	43211507	Computadores
43	4321	432121	43212104	Impresora de inyección de tinta
43	4321	432121	43212104	Impresoras laser

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El presente proceso requiere que se propongan por parte de los posibles oferentes el suministro de maquinaria de informática para la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de Saladoblanco así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Computador portátil Intel Core i5 de 12.ª generación o posterior, o AMD Ryzen 5 serie 5000 o posterior, RAM16 GB, SSD NVMe de 512 GB, 16” HDMI, USB tipo C y mínimo 2 USB adicionales Cámara web y micrófono incorporados cargador eléctrico	UNIDAD	9
2	Impresora Inyección de tinta a color con sistema de tanques recargables integrado de fábrica, impresión, copiado y escaneo coloes negro, azul, rojo y amarillo, escaner cama plana a color USB y WIFI, tamaño papel carta, oficio/legal A4	UNIDAD	9
3	Impresora Multifuncional Laserjet Pro MFP 3103FDW Referencia: 3G632A#BGJ ▪ Blanco y Negro ▪ Impresión, copia, escaneado, fax ▪ 1 USB 2.0 de alta velocidad (dispositivo); Ethernet 10/100 BT; Inalámbrico 802,11b/g/n, doble banda de 2,4 GHz/5 GHz	UNIDAD	2

4. DESCRIPCION FINANCIERA

4.1. VALOR: El valor estimado del contrato es de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($34.430.000).** Para establecer este valor así como los precios unitarios se realizaron cotizaciones.

4.2 ANALISIS DE MERCADO: De acuerdo al manual de contratación y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia, y Teniendo en cuenta lo anterior, Para efectos de determinar el valor de los suministros objeto de este estudio, se tuvo en cuenta los valores de las cotizaciones que se realizaron y se obtuvo lo siguiente:

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 12
SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

ITEM	DETALLE	VALOR TOTAL
1	JAIME ANDRES VERU	34.430.000
2	ANA VICTORIA BONILLA	34.865.000
3	COMPUT SERVIC	35.235.000

Las cotizaciones relacionadas anteriormente se tuvieron en cuenta para establecer el valor a presupuestar. Para este caso se eligió la de menor valor.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Nº 30 del 26 de Octubre de 2026, afectando el rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios **VALOR TOTAL $35.235.000**

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	GRATUIDAD F.I. GRATUIDAD MATRICULA	24.500.000 9.930.000
TOTAL			**$34.430.000**

4.4 FORMA DE PAGO: La Institución Educativa realizará el pago del valor del contrato al contratista por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($34.430.000).** Una vez entregue la maquinaria de informática en la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero, previo visto bueno del señor rector y entregados a la almacenista de la Institución, Mediante actas firmadas, acta final de conformidad, informe final por parte del contratista, certificado de pago de la seguridad social, cuenta de cobro e informe por parte del supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual.

5. DESCRIPCION DE EJECUCION

5.1 PLAZO DE EJECUCION: El contratista cuenta con un plazo de ejecución de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en la sede Misael Pastrana Borrero del Municipio de Saladoblanco

6. CONDICIONES TECNICAS, JURIDICAS Y ECONOMICAS

.**6.1 REQUISISTOS DE CARÁCTER JURIDICO:**

1. En caso de personas naturales deberá aportar el registro mercantil no superior a 30 días (el objeto social y sus actividades mercantiles de la empresa o establecimiento de comercio deberá estar relacionado con e objeto de la contratación
2. En caso de personas naturales deberá aportar Registro Único Tributario (RUT) Actualizado con la actividad económica registrada
3. En caso de persona jurídica aportar el certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días (El objeto social y sus actividades mercantiles deberá estar relacionadas con el objeto de la contratación

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 12
SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

4. Copia de la planilla de pago de seguridad social integral vigente, si es persona natural o certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal de estar al día con el pago de la seguridad social tratándose de persona jurídica cuando hubiere lugar a ello.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural según el caso
6. Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días
7. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días
8. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días
9. Certificado de Registro nacional de medidas correctivas (RNMC) del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días
10. Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado conforme a lo previsto en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993

6.2 REQUISITO DE CARÁCTER TECNICO:

Experiencia General

Todos los proponentes, personas naturales y/o jurídicas con la finalidad de acreditar experiencia general deberán cuantificar que cuentan como mínimo con cinco (5) años de experiencia.

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar una experiencia especifica de mínimo un (1) contrato con objeto igual o similar al aquí contemplado, celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas durante el último año

6.3 REQUISITO DE CARÁCTER ECONÓMICO:
Propuesta económica debidamente firmada y detallada en acuerdo con la invitación pública (cantidades, valor unitario, IVA, el total unidad de medida con validez de la oferta mínima de quince (15) días.

7 OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Atender cualquier recomendación que haga La Institución relacionada con el desarrollo de los procesos que conlleven el objeto del contrato.
2) Entregar los elementos en excelente estado, de acuerdo con las especificaciones técnicas

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 12
SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

EL CONTRATISTA deberá participar activamente en el proceso del objeto del contrato.
3) Estar afiliado al régimen de seguridad social integral y de riesgos profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.
4) Cumplir con el tiempo establecido para la entrega en el cumplimiento del objeto contractual.
5) Tener la Certeza de contar con la totalidad de los elementos del objeto contractual
6) Atender las observaciones y sugerencias que el contratante formule sobre la calidad del trabajo
7) presentar las actas respectivas
8) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.
9) Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado del elemento objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.
10) Informar al supervisor del contrato, acerca de los inconvenientes que se presenten.
11) Mantener lo especificado en la propuesta de acuerdo con lo establecido en la invitación
12) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.2 Obligaciones Generales:

- Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 12
SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

7.3 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

1. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.
2. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios; en la forma y monto establecidos en el pliego de condiciones.
3. Verificar el cumplimiento de la contratación, la afiliación al sistema de seguridad social y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social.
4.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato con las exigencias establecidas en la Invitación pública y en el contrato, con eficiencia, eficacia y calidad.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

8. ANALISIS DE GARANTIAS

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación de régimen especial la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.51.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Que el art. 13 de la Ley 1150 de 2007, señala " Las entidades estatales que por su disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que mediante la Ley 2195 del año 2022 en su art. 53 se consagró los siguientes principios generales de la actividad contractual para entidades o sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la CP, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 estipuló las funciones de los consejos directivos de las instituciones educativas, dentro de las cuales se encuentra la reglamentación mediante acuerdo de los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) SMMLV, de los recursos de los FOSE. Conforme a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 12
SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

De conformidad con lo anterior la entidad efectuará la escogencia del contratista acogiendo la regla general de conformidad con el manual de contratación de la Institución Educativa, teniendo que en su artículo decimo segundo establece:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INVITACION PUBLICA: Cuando no se trate de los casos señalados en el artículo anterior y el valor o la cuantía estimada del contrato supere los diez (10) SMLMV y hasta veinte (20) SMLMV, se adelante invitación pública, la cual será publicada en la cartelera de la Institución o del municipio y/o página web, plataforma SECOP II, régimen especial sin ofertas.

10. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar teniendo en cuenta las tipologías contractuales es de Suministro

11. IDONEIDAD: Que acredite experiencia en el objeto contratado

12. EXPERIENCIA: Acreditar certificación cuyo Objeto esté relacionado con el de la presente Convocatoria Pública.

13. FUNDAMENTO JURIDICO DEL PROCESO DE CONTRATACION.

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 25 Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación, teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011, la ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075, Articulo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual de Contratación de la institución.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la modalidad de selección Mínima cuantía, de Conformidad con el Decreto 1510 de 2013. La justificación de los factores de selección está plasmada dentro del Reglamento Interno aprobado por la Institución Educativa.

14. SUPERVISION DEL CONTRATO

14.1. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION: Estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: La persona designada como supervisor de la ejecución del contrato será responsable por la omisión de las funciones como supervisor del contrato en cuestión; quiere decir lo anterior, que será sujeto de las acciones penales, fiscales y disciplinarias que puedan darse como consecuencia de la deficiente o indebida supervisión del contrato y que cause perjuicios a la Institución educativa. Será responsable del informe final por escrito del cumplimiento y finalización del objeto del contratado por el cual ejerció funciones como supervisor y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 12
SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

El supervisor realizará seguimiento y vigilancia de la siguiente manera:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Instituciones educativa
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación de contrato
5. Verificar el pago mensual que por ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar)
6. Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de tesorería y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado

15. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

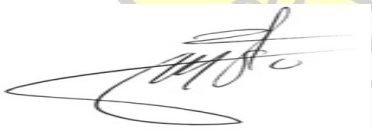
Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato.

16. RELACION LABORAL E INDEMNIDAD

16.1 RELACION LABORAL: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

16.2 INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Proyectó :



JORGE RODRIGO SOTO LAVAO
Rector (E)